Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 15:27:02-0500

Resolución Ministerial

N° 1080-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 3941-2020/IN/PSI y el Memorando N° 001095-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 1659-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1274-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú RICARDO ALEJOS LANTARON, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 31 de octubre de 2018, declara fundada en parte la demanda de amparo presentada por RICARDO ALEJOS LANTARON, en consecuencia, resuelve *"(…) Declarar FUNDADA en el extremo que se solicita que se declare NULA la Resolución Ministerial N° 1274-2016-IN/PNP, de fecha 21 de noviembre de 2016, la cual se resuelve pasar al demandante a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, a partir del 1 de enero del 2017, además de NULA el Acta Calificación Individual , del 21 de noviembre de 2016, que le sirve de sustento; por tanto, se resuelve: a) ORDENAR a los demandados se disponga la reincorporación de Ricardo Alejos Lantaron a la situación de actividad en la Policía Nacional del Perú, considéresele en grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndosele el período fuera de la institución como tiempo laboral, real, efectivo e ininterrumpido para efectos pensionarios y de escalafón, debiéndosele permitir participar en el proceso de ascenso que le corresponda, así como todos los derechos que le corresponden en función al grado, antigüedad y honores (…) 3. Declarar INFUNDADA en el extremo que solicita la reincorporación del demandante en el cargo que ostentaba en la institución antes de su pase a retiro, por las consideraciones expuestas en el fundamento décimo de la presente resolución"*;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 17 de setiembre de 2019, resuelve *"(…) 2. CONFIRMAR la sentencia recaída en la resolución N° 06 de fecha 30 de octubre de 2018, en el extremo, que declara fundada en parte la demanda de amparo*

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 16:49:20-0500

presentada, que solicita que se declare nula la Resolución Ministerial N° 1274-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre de 2016, la cual se resuelve pasar al demandante a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, a partir del 01 de enero de 2017, además, nula el Acta de Calificación Individual de fecha 21 de noviembre de 2016, en consecuencia, ordena a los demandados se disponga la reincorporación del demandante a la situación de actividad en la Policía Nacional del Perú-PNP, considerándosele en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, reconociéndosele el periodo fuera de la institución como tiempo laboral, real, efectivo e ininterrumpido –sin carácter remunerativo- para efectos pensionarios, así como todos los derechos que le corresponden en función al grado, y antigüedad (…) 3. REVOCAR en el extremo de la sentencia apelada respecto a la colocación en el escalafón, a permitirle participar en el proceso de ascenso y a los honores; y REFORMÁNDOLA se declare IMPROCEDENTE dichos extremos, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer como corresponda";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga la reincorporación del señor RICARDO ALEJOS LANTARON a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del periodo fuera de la institución como tiempo laboral, real, efectivo e ininterrumpido, sin carácter remunerativo, para efectos pensionarios, así como todos los derechos que le corresponden en función al grado, y antigüedad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 17 de setiembre de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor RICARDO ALEJOS LANTARON a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú,

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366986 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 16:49:30-0500

con el reconocimiento del periodo fuera de la institución como tiempo laboral, real, efectivo e ininterrumpido, sin carácter remunerativo, para efectos pensionarios; así como todos los derechos que le corresponden en función al grado, y antigüedad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 17 de setiembre de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 16:50:13-0500